

1. Aspectos generales

1.1. En estas Condiciones, las expresiones siguientes tendrán los significados que se establecen a continuación:

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA
Baker & Baker Netherlands Holding B.V.
VERSIÓN 1.1

«**Contrato**» hace referencia a cualquier contrato (escrito o verbal) entre el Comprador y el Proveedor relativo a la compra y la entrega de las Mercancías.

«**Comprador**» hace referencia a Baker & Baker Netherlands Holding B.V. («**B&B**») y/o a cualquiera de sus filiales, asociadas o empresas del grupo.

«**Mercancías**» hace referencia a mercancías de cualquier naturaleza que el Proveedor suministra al Comprador (incluidas cualquiera de éstas o cualquier parte de éstas) o cualquier servicio que el Comprador recibe del Proveedor de conformidad con un Contrato.

«**Partes**» hace referencia al Proveedor y al Comprador (e individualmente, a una «**Parte**»).

«**Distribuidor**» hace referencia a la/s persona/s, empresa o sociedad a la que el Comprador realiza el pedido de las Mercancías.

«**Especificaciones**» hace referencia a las especificaciones técnicas y fórmulas para las Mercancías.

«**Condiciones**» hace referencia a las condiciones generales de compra establecidas en el presente documento junto con cualesquiera condiciones particulares acordadas por escrito entre el Proveedor y el Comprador.

1.2. Salvo que se acuerde lo contrario por escrito, las presentes Condiciones forman parte de y son aplicables a todos los pedidos, acuerdos, ofertas y solicitudes verbales o por escrito realizadas por el Comprador para la entrega de las Mercancías por parte del Proveedor. Podrá facilitarse una lista de las

filiales y las empresas del grupo de B&B previa solicitud.

1.3. El Comprador rechaza explícitamente la aplicabilidad de cualesquiera términos y/o condiciones de venta del Proveedor a cualquier Contrato.

1.4. Cuando se hace referencia a un número de días, estos se interpretarán como días naturales.

2. Ofertas y contratos

2.1. Todos los presupuestos relativos a las Mercancías realizados por el Proveedor se considerarán como ofertas del Proveedor para vender las Mercancías de conformidad con las presentes Condiciones. El Comprador no está obligado a compensar al Proveedor por cualquier coste o gasto que se haya generado en relación con una oferta.

2.2. Las ofertas del Proveedor solo serán vinculantes si son confirmadas por el Comprador, mediante el envío de una aceptación por escrito al Proveedor. La aceptación por escrito de una oferta por parte del Comprador constituye un Contrato entre las Partes.

3. Precios

3.1. El precio de las Mercancías será el estipulado en el Contrato y, a menos que se establezca lo contrario en dicho Contrato, será (i) en euros; (ii) se establecerá para la duración del Contrato; e (iii) incluirá todos los cargos (incluyendo, entre otros, el empaquetado, el envío, la carga, el transporte, el seguro y la entrega de las Mercancías) y obligaciones, gravámenes o impuestos distintos al IVA.

3.2. Los precios de las Mercancías o los recargos adicionales no podrán modificarse sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.

3.3. El Proveedor asumirá los riesgos de tipo de cambio de monedas.

4. Pago

4.1. A menos que se especifique lo contrario por escrito, el pago deberá efectuarse tras la aprobación de la entrega de las Mercancías, contra factura, IVA incluido, y dentro del número de días acordado en el Contrato tras la recepción de la factura.

4.2. El Comprador tendrá derecho en todo momento a compensar cualquier importe adeudado en cualquier momento por el Proveedor al Comprador u otra empresa del grupo de B&B con cualquier importe pagadero en cualquier momento al Proveedor que deba efectuar el Comprador.

4.3. El Comprador tendrá derecho a suspender sus obligaciones de pago en caso de disconformidad de las Mercancías.

4.4. La factura debe cumplir las Especificaciones facilitadas por el Comprador al Proveedor. En caso contrario, la factura podrá no ser aceptada y ser devuelta al Proveedor.

4.5. El pago nunca implicará una renuncia por parte del Comprador de los derechos que le puedan corresponder por contrato o por ley.

5. Control de calidad, empaquetado y transporte

5.1. El Comprador tiene derecho a inspeccionar y probar los Bienes en cualquier momento antes de la entrega. El Proveedor proporcionará al Comprador todas las facilidades y documentación razonablemente requeridas para hacer esto. El proveedor garantizará el pleno cumplimiento de las condiciones operativas de suministro a Baker & Baker Netherlands Holding B.V. No obstante a lo anterior, el Proveedor será en todo momento el pleno y el único responsable del control de calidad relativo a la preparación, la producción, el empaquetado, el almacenaje y la manipulación de las Mercancías.

5.2. El Proveedor deberá garantizar la plena trazabilidad de las Mercancías y de todos los

materiales e ingredientes utilizados en las Mercancías y deberá ser capaz en todo momento de presentar al Comprador las pruebas documentales en ese sentido.

5.3. Las Mercancías deberán empaquetarse, protegerse y transportarse adecuadamente, garantizando la llegada de las Mercancías en buen estado, así como su descarga segura, en las unidades, las cantidades y los volúmenes acordados.

5.4. El Proveedor es responsable de garantizar que el embalaje y el transporte cumplan los requisitos legales nacionales e internacionales.

5.5. Todas las Mercancías que contengan o estén relacionadas con alimentos deberán empaquetarse de conformidad con la legislación de la UE vigente relativa al empaquetado de alimentos.

5.6. El etiquetado del producto debe cumplir los requisitos legales vigentes, así como las Especificaciones. No se permitirá ningún recargo por el empaquetado a menos que lo autorice el Comprador. El Comprador tiene derecho a devolver los materiales de empaquetado, que correrán por cuenta del Proveedor.

6. Entrega y transferencia de titularidad

6.1. Salvo que se especifique lo contrario por escrito, la entrega se efectuará en condiciones DDP (Entrega Derechos Pagados), en el lugar y a la hora acordada, de conformidad con la última versión de los Incoterms establecida por la Cámara de Comercio Internacional.

6.2. El Proveedor deberá notificar por escrito inmediatamente al Comprador cualquier retraso previsible de una entrega.

6.3. A menos que se especifique lo contrario por escrito, la propiedad y el riesgo de las Mercancías se transferirán al Comprador una vez realizada la entrega de las Mercancías.

6.4. El Comprador podrá utilizar el período de tiempo necesario para ser razonablemente capaz de detectar si las Mercancías son

defectuosas teniendo en cuenta la naturaleza de las Mercancías y el modo habitual de inspeccionar las Mercancías correspondientes.

7. Garantías

7.1. El Proveedor garantiza que las Mercancías entregadas al Comprador, en el momento de la entrega:

- a) permanecerán intactas, sin daños y serán totalmente conformes a las Especificaciones acordadas;
- b) serán adecuadas para la finalidad para la que las Mercancías de ese tipo suelen suministrarse o cualquier finalidad específica de la que el Proveedor pueda tener un conocimiento razonable, incluyendo, entre otros, en su caso, la idoneidad de las Mercancías para formar parte de las líneas de producción del Comprador;
- c) no infringirán los derechos de propiedad intelectual de terceros;
- d) cumplirán todas las leyes aplicables y otros requisitos legales pertinentes que se encuentren en vigor en el momento de la entrega.

7.2. El Proveedor, garantiza asimismo que:

- a) en el momento de la entrega, tiene la plena propiedad legal, libre de cargas, de las Mercancías;
- b) posee todas las licencias y otras aprobaciones, licencias o autorizaciones gubernamentales u oficiales exigidas y necesarias para la fabricación, el empaquetado, el almacenaje y la distribución de las Mercancías de conformidad con sus obligaciones establecidas por Contrato;
- c) los principios HACCP mencionados en las Leyes Alimentarias Generales y la Normativa sobre Higiene, así como cualquier otra legislación de la UE (con sus modificaciones en cada momento), se aplican desde la admisión de las materias (primas) en todo el proceso de fabricación, hasta la distribución de las Mercancías, en relación con el control de

riesgos microbiológicos, de cuerpos extraños y químicos;

d) el Proveedor facilitará al Comprador, previa solicitud, la documentación que acredita la aplicación de dichos principios para su consulta.

7.3. Las garantías y soluciones jurídicas estipuladas en la presente cláusula se sumarán a las implícitas o establecidas por la ley y permanecerán vigentes pese a la aceptación de una parte o la totalidad de las Mercancías por el Comprador.

8. Propiedad intelectual

8.1. Todas las Especificaciones, diseños, ilustraciones, modelos y esquemas entregados al Proveedor por el Comprador serán propiedad del Comprador.

8.2. Los materiales y la documentación mencionados en la cláusula 8.1 deberán retornarse inmediatamente una vez cumplida su finalidad de acuerdo con el Contrato.

8.3. El Proveedor será el responsable del coste del almacenaje y del riesgo de daños y/o pérdida de los materiales y la documentación mencionados en la cláusula 8.1.

8.4. El Proveedor indemnizará al Comprador por todas las reclamaciones, demandas, acciones, costes, gastos (incluidos gastos legales), obligaciones, pérdidas o daños que se hayan generado o en los que se haya incurrido debido a un incumplimiento o supuesto incumplimiento de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de terceros.

9. Confidencialidad

9.1. Las Partes reconocen que en el curso de su ejecución de cualquier Contrato, cada una de las Partes podrá obtener conocimiento de información confidencial de la otra Parte, incluyendo, entre otros, las Especificaciones y procesos de fabricación de las Mercancías suministradas de conformidad con cualquier Contrato, otros productos de cualquiera de las Partes, resultados de operaciones, etc., en

adelante referidos como «**Información Confidencial**». Dicha Información Confidencial será propiedad única y exclusiva del propietario y no podrá ser divulgada o utilizada por la otra Parte salvo y en la medida que sea estrictamente necesario para la ejecución del Contrato. La Información Confidencial no podrá utilizarse después de la extinción del Contrato.

9.2. Cada una de las Partes divulgará la Información Confidencial de la otra Parte únicamente a sus directivos y empleados según la necesidad que estos tengan de conocer dicha información. Deberá informarse a todas las personas a las que se facilite Información Confidencial de la naturaleza estrictamente confidencial de la Información Confidencial y las restricciones impuestas aquí sobre el uso de ésta. Ambas Partes deberán garantizar que todos los directivos y empleados que puedan recibir la Información Confidencial tengan conocimiento de su obligación de atenerse a las disposiciones de la presente cláusula. Las Partes serán responsables de cualquier incumplimiento de la presente cláusula por parte de dichos directivos y empleados.

9.3. Tras la finalización del Contrato, toda la Información Confidencial deberá ser devuelta al propietario o destruida bajo su dirección. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en las presentes condiciones sobrevivirán a la extinción de cualquier Contrato.

10. Incumplimiento

10.1. En caso de que el Proveedor incumpla de cualquier modo alguna de las obligaciones derivadas del Contrato o las presentes Condiciones, el Proveedor incurrirá en mora si (i) no se solucionado el incumplimiento en un plazo de siete (7) días desde la fecha de la notificación por escrito en la que se solicita su subsanación o (ii) dicho incumplimiento no sea subsanable. La no entrega de las Mercancías en la fecha de vencimiento conforme a la cláusula 6.1 se considerará un incumplimiento de las

disposiciones del Contrato que no admite subsanación.

10.2. En caso de incumplimiento por parte del Proveedor, el Comprador podrá anular el Contrato, ya sea parcialmente o por completo y/o el Comprador tendrá derecho a exigir una compensación (incluidos los gastos adicionales en los que haya incurrido razonablemente el Comprador para la obtención de Mercancías de sustitución).

10.3. Si, en opinión del Comprador, las Mercancías no son entregadas de conformidad con las Especificaciones, el Comprador tendrá derecho a una de las opciones siguientes: a) devolución de las Mercancías al Proveedor en un plazo de diez (10) días después del descubrimiento, a cuenta y riesgo del Proveedor; o b) solicitar al Proveedor que sustituya o repare las Mercancías dentro de un plazo que será establecido por el Comprador.

10.4. Si el Proveedor no cumple ninguna de las opciones mencionadas anteriormente, el Comprador, según su propio criterio y sin hacerse responsable de compensación alguna, tendrá derecho, o bien a resolver el Contrato por escrito, o bien a comprar Mercancías de sustitución a terceros a cuenta del Proveedor. En caso de que, a criterio del Comprador, las Mercancías devueltas o sustituidas no puedan ser reparadas, o en caso de que dichas Mercancías puedan relacionarse de cualquier modo con el Comprador, el Proveedor estará obligado a destruir las Mercancías a cuenta del Proveedor. Estos derechos no afectarán a los derechos que pueda tener el Comprador de conformidad con el Contrato y la legislación aplicables, como por ejemplo el derecho a la satisfacción de los daños y perjuicios.

11. Responsabilidad y seguro

11.1. El Proveedor será responsable e indemnizará al Comprador por cualquier reclamación, demanda, acción, coste, gasto (incluidos gastos legales), obligación, pérdida o

daño sufridos por el Comprador a consecuencia o en relación con el incumplimiento por parte del Proveedor de alguna de las garantías, obligaciones u otras disposiciones de estas Condiciones o el Contrato o derivadas de la legislación aplicable.

11.2. Sin limitación de la responsabilidad del Proveedor de conformidad con las presentes Condiciones, el Proveedor deberá disponer de pólizas de seguro de responsabilidad civil a todo riesgo relativas a las Mercancías (incluyendo la muerte, las lesiones personales y los daños a la propiedad en relación con las Mercancías) por un importe mínimo de cinco millones de euros por cualquier acontecimiento y un total de diez millones de euros al año. La cobertura del seguro necesaria en este caso deberá ser facilitada por una compañía aseguradora con una calificación mínima de «A» en las calificaciones de solidez financiera de Standard and Poor's (o una calificación comparable de una agencia de calificación que publique estas calificaciones de forma regular). El Proveedor deberá informar de inmediato al Comprador en caso de cambios (en el alcance) de dicha póliza de seguro. A petición del Comprador, el Proveedor proporcionará al primero un certificado de seguro que acredite esta cobertura.

12. Resolución

12.1. Sin perjuicio de sus otros derechos y recursos, el Comprador podrá resolver el Contrato mediante notificación por escrito al Proveedor con efecto inmediato:

a) si el Proveedor incurre en un incumplimiento de las garantías, obligaciones u otras disposiciones de las presentes Condiciones o el Contrato y (i) no se ha solucionado el incumplimiento en un plazo de siete (7) días desde la fecha de la notificación por escrito en la que se solicita la subsanación o (ii) dicho incumplimiento no es susceptible de ser subsanado;

b) en caso de (solicitud de) suspensión de pagos o quiebra, liquidación, cierre del negocio, denegación de los permisos necesarios, incautación de propiedades o Mercancías del Proveedor relativos o ejecutables en virtud del Contrato (o si un acontecimiento similar o con el mismo efecto que cualquiera de los eventos establecidos en esta subcláusula se produce en una jurisdicción en la que el Proveedor tiene su sede o desempeña cualquier parte de su negocio);

c) si se produce algún cambio en la propiedad o el control del Proveedor o su sociedad matriz final.

13. Fuerza mayor

13.1. El Proveedor no será responsable de la demora, el incumplimiento o cumplimiento parcial del Contrato debido a circunstancias que escapan al control razonable del Proveedor que, sin limitación de la generalidad de esta cláusula, se considerará que incluyen la guerra u otras acciones de las fuerzas militares, el terrorismo, los disturbios, las perturbaciones del orden público, el sabotaje, el vandalismo, los incendios, las inundaciones, los actos fortuitos o las interferencias legislativas o administrativas.

13.2. El Proveedor deberá informar inmediatamente al Comprador en caso de acontecimiento de fuerza mayor y deberá hacer todo lo posible para mitigar el efecto del acontecimiento de fuerza mayor de la mejor forma posible.

13.3. En caso de que el Proveedor no sea capaz de desempeñar las obligaciones establecidas por el Contrato a consecuencia de un acontecimiento de fuerza mayor durante más de cinco (5) días, el Comprador podrá resolver el Contrato, en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad, a través de una notificación por escrito al Proveedor.

13.4. Los siguientes acontecimientos no representan un acontecimiento de fuerza

mayor por parte del Proveedor: huelga o incumplimiento por parte de sus proveedores o cualquiera de sus empresas subcontratadas y la mera escasez de mano de obra, materiales o suministros públicos.

14. Sostenibilidad

14.1. Como sociedad sostenible, B&B establece y analiza sus objetivos de rendimiento no solo en cuanto a los logros económicos, sino también la protección medioambiental y el bienestar social. Como sociedad sostenible, B&B también espera que el Proveedor cumpla unos estándares medioambientales y sociales similares. Es responsabilidad del Proveedor estar informado sobre el Código del Proveedor de B&B disponible en la página web de B&B.

15. Disposiciones varias

15.1. Una Parte no podrá ceder, transferir o subcontratar el Contrato, ya sea total o parcialmente, sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte; a condición, no obstante, que se haga llegar una notificación por escrito a la otra Parte, según la cual la Parte podrá ceder y transferir el Contrato, ya sea total o parcialmente, a un sucesor o sucesores en interés en caso de fusión, consolidación, adquisición, o venta u otra transferencia de la totalidad o las partes separadas de su negocios o activos.

15.2. En caso de que el Comprador dé su consentimiento según lo mencionado en la cláusula 15.1, el Proveedor será completamente responsable de la ejecución del Contrato. El Proveedor indemnizará al Comprador por cualquier responsabilidad derivada, incluido el pago de impuestos y contribuciones a la seguridad social.

15.3. Si cualquiera de las disposiciones incluidas en estas Condiciones o el Contrato se declara

inválida o se anula de conformidad con la ley aplicable, las demás Condiciones o el Contrato se mantendrá en vigor y aplicable, y las Partes negociarán de buena fe una cláusula sustitutiva que refleje de la forma más precisa posible la intención inicial de las Partes.

15.4. Las disposiciones del presente Contrato no podrán modificarse o enmendarse, salvo mediante un instrumento escrito firmado debidamente por cada una de las Partes.

15.5. Cualquier demora o renuncia del Comprador a ejercer sus derechos de conformidad con las presentes Condiciones o el Contrato no limita ni restringe el ejercicio o la aplicabilidad futuros de estos derechos.

15.6. Queda excluida la aplicabilidad de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG) y las Leyes Uniformizadas sobre Compraventa Internacional.

16. Legislación aplicable y jurisdicción

16.1. La formación, la existencia, la ejecución, la validez y todos los aspectos de todos los Contratos y las presentes Condiciones se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de los Países Bajos.

16.2. Cualquier conflicto que pueda derivarse de este contrato o que esté relacionado con el Contrato entre el Proveedor y el Comprador será resuelta de forma exclusiva por los tribunales competentes de Ámsterdam, Países Bajos. Las Partes podrán acordar su litigio mediante un procedimiento alternativo de resolución de litigios.

16.3. La versión en inglés de los Términos y Condiciones Generales de Compra de Baker & Baker prevalecerá. La versión del texto en español es una traducción a conveniencia no vinculante.